

5377

DECRETO : N° _____/

TEMUCO, 24 DIC 2025

VISTOS :

1. La Ley N° 19.754 de fecha 21 de Septiembre de 2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de Junio de 2002, que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1.325 de fecha 09 de Julio de 2002 que crea el Departamento de Bienestar en la Municipalidad de Temuco.
4. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales, y sus modificaciones posteriores.
5. El Acta de Reunión de Comité de Bienestar Social Municipal. Del día 10 de Diciembre del 2025, que aprueba el Programa Anual de Prestaciones para el Servicio de Bienestar Municipal año 2026.-

DECRETO :

1. Apruébese el Programa Anual de Prestaciones año 2026 que desarrollará el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco, considerando que los montos de las prestaciones no podrán exceder a lo autorizado en el Presupuesto. Este Plan Anual de Prestaciones formará parte integral del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DZB/MMA/isr

DISTRIBUCION :

- Dirección Gestión de Personas
- Depto. de Bienestar
- Oficina de Partes
- Archivo



JD 3212318

PROGRAMA ANUAL DE PRESTACIONES 2026

(ANEXO REGLAMENTO DE BIENESTAR N° 002 DEL 25 DE JUNIO DE 2002, APROBADO POR DCTO. ALCALD. N° 1.212 DE 02.07.02)

Artículo 1: El Servicio de Bienestar reembolsará al Afiliado, todos aquellos gastos establecidos en el presente reglamento, efectivamente incurridos y después de deducir todo beneficio o reembolso a que tenga derecho por parte de la entidad de Salud en la que se encuentre afiliado por ley (Fonasa o Isapre), Seguros de Vida, Seguros Complementarios de Salud, independientes del Bienestar, u otros. Todo lo anterior, acreditado con documentación original de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el presente Programa Anual y a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Servicio de Bienestar.

Artículo 2: Los beneficios médicos asistenciales que se otorguen a los Afiliados en un año calendario y que correspondan al detalle indicado en el presente Programa Anual de Prestaciones, tendrán un tope de 3.4 UTM para los socios, de los escalafones auxiliares, administrativos, técnicos o equivalentes y jubilados.

Para los socios, de los escalafones Alcalde, Directivos, profesional, jefatura o equivalentes, el tope será de 3.2 UTM. Este tope anual comprende los beneficios pagados al Afiliado y sus cargas familiares, dentro del año calendario 2026.-

Artículo 3: Los requisitos para el pago de los beneficios indicados en el presente Programa serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse al Servicio de Bienestar adjunto al Formulario "Solicitud de Beneficios", dentro de los 120 días corridos de efectuado el gasto en salud, siempre y cuando la fecha de la documentación presentada no exceda del 31 de Diciembre del respectivo año.
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar al Servicio documentos originales, sin enmendaduras extendidos a nombre del causante de la prestación (boletas y facturas electrónicas, comprobante máquina de pago red compra, conjuntamente con documentación que acredite el gasto, tales como, recibo interno, detalle de gastos, etc.), copia de bonos; copia de órdenes de atención, copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y su pago. Una vez entregada tal documentación deberá permanecer estricta y exclusivamente en la Municipalidad de Temuco.
- c) En el caso de tratamientos con medicamentos permanentes, la receta que lo prescribe tendrá una vigencia máxima de 6 meses; la cual deberá incorporarse a cada proceso de reembolso en gastos de

medicamentos. Posterior a ese período, se deberá presentar una nueva receta extendida por el profesional competente.

- d) En la eventualidad que se sustituya un medicamento por uno genérico u otro similar, deberá ser acreditado por el profesional correspondiente del establecimiento en que se despachó la receta.
- e) Las boletas de farmacia deberán registrar claramente el detalle de los medicamentos adquiridos en forma adjunta a la prescripción médica. Se pagarán sólo aquellos medicamentos señalados en la receta respectiva.
- f) Las asignaciones y bonificaciones, se deberán solicitar dentro de los 120 días corridos de ocurrido el hecho que las genera, contra la presentación del documento original (certificados nacimiento, matrimonio y defunción), siempre y cuando, la fecha de la documentación presentada no exceda del 31 de diciembre del respectivo año. El pago del beneficio se calculará con el valor de la UTM del mes enero 2026
- g) El Socio, debe pertenecer al Servicio de Bienestar, al momento de solicitar un beneficio
- h) El solicitante deberá encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales, aportes y compromisos en dinero contraídos con el Servicio de Bienestar al momento de recibir el pago de los beneficios que otorgue el Servicio. De igual forma, el afiliado debe pertenecer al Servicio de Bienestar al momento en que reciba cualquier beneficio o prestación por parte de éste.

y/o adeuden ayudas sociales o compromisos con el Servicio de Bienestar; los pagos por cualquier beneficio que le corresponda, serán directamente abonados a la deuda.

Artículo 4: Los pagos de beneficios por gastos en salud y/o de las asignaciones definidas por este Servicio de Bienestar, serán efectuados por la Dirección de Gestión de Personas a través de su Departamento de Bienestar Social, de acuerdo a la forma y programación que dicha Dirección Municipal determine y en una modalidad de a lo menos dos veces por cada mes calendario.

DE LOS BENEFICIOS MEDICO ASISTENCIALES:

Artículo 5: El Servicio de Bienestar otorgará "Beneficios Médicos Asistenciales" a sus Afiliados y sus cargas familiares, el cual consistirá, en el reembolso de un 50% del costo total asumido por el afiliado para las prestaciones que más abajo se indican, debidamente acreditadas con documentos originales, que se mantendrán archivados en la Municipalidad de Temuco, de boletas, facturas, cheques bonos y/o programas médicos, órdenes de atención médicas, recetas o documentos oficiales de salud, reconocidos por este Ministerio.

El afiliado podrá optar voluntariamente por un **seguro complementario de salud** en el mercado y renunciar automáticamente a contar del mes de enero, al reembolso de las Prestaciones Médico Asistenciales que el Servicio de Bienestar otorga. Este último pagará mensualmente (12 meses) a la compañía elegida por el afiliado, parte del costo del seguro complementario de salud, hasta el monto asignado anualmente al afiliado, o la proporción mensual, correspondiente al ingreso del socio al sistema privado de salud

a) **CONSULTA MEDICA**

b) **HOSPITALIZACIONES E INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**
No incluye prestaciones de carácter estético.

c) **EXAMENES DE LABORATORIO**

d) **MEDICAMENTOS**

Sólo medicinales y recetados por profesionales competentes del rubro.

e) **CONSULTAS Y TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS**

Con orden médica de especialistas para la recuperación de la salud, efectuados por personal profesional.

f) **ADQUISICION DE ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO OPTICOS, AUDIFONOS Y APARATOS ORTOPÉDICOS**

Todas estas prestaciones, se reembolsarán, siempre que estas sean de tipo medicinal y no estéticas, acreditando con la debida receta del profesional competente del área.

g) **ATENCIONES Y TRATAMIENTOS DENTALES**

Deberá acompañarse un presupuesto que respalde los tratamientos.

DE LAS ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES:

Artículo 6: El Servicio de Bienestar entregará las siguientes "Asignaciones" a sus Afiliados; las cuales se entenderán excluidas del tope anual que se determine para el pago de los "Beneficios Médico

Asistenciales", señalados en el Art. 5 del presente Programa Anual de Prestaciones:

- a) **POR MATRIMONIO** : Cuando un Afiliado contrajera matrimonio, se otorgará una asignación equivalente a **1,0 UTM**.

En el evento que ambos contrayentes fueran afiliados, la asignación total ascenderá a **1,50 UTM**, repartida en 0,75 UTM para cada Afiliado.

Lo anterior deberá ser acreditado con el correspondiente certificado de matrimonio, presentado por él o los afiliados.

- b) **POR NATALIDAD** : Se otorgará una asignación equivalente a **1,0 UTM** por el nacimiento de cada hijo del Afiliado, hecho que se acreditará con el correspondiente certificado de nacimiento. Esta asignación se otorgará aunque el hijo nazca muerto con ocasión del parto.

Si ambos padres fueren afiliados, se pagará el beneficio por monto equivalente a **1,5 UTM** repartido en 0,75 UTM para cada Afiliado.

En el evento que se produzca un nacimiento múltiple, se pagará **1,0 UTM** por cada hijo, a cada uno de los padres que pertenecieren al Servicio de Bienestar.

Adicional a esta asignación, el Comité de Bienestar entregará un regalo para el recién nacido.

Para efectos de la presente asignación, se considerará como nacimiento la adopción de un menor, acreditada debidamente por el Tribunal de Familia

- c) **POR FALLECIMIENTO**: El fallecimiento del **Afiliado** dará derecho a pago de una asignación equivalente a **6,5 UTM**, la que se entregará a la persona que presente la documentación de los gastos por servicios funerarios correspondientes a su nombre e integre el grupo familiar del afiliado. Además, corresponderá el envío de una ofrenda floral a nombre del Servicio de Bienestar. Esta asignación, se pagará por **una sola vez** y en las condiciones previamente descritas; aún cuando, el Afiliado fallecido, sea integrante de otro grupo familiar distinto en un segundo Afiliado.

El fallecimiento de algún **integrante del grupo familiar del Afiliado** incluido los padres, dará derecho al pago de una asignación por un valor equivalente a **4,5 UTM** a nombre del Afiliado, con la sola presentación del certificado de defunción respectivo; además, el envío de una ofrenda floral a nombre del Servicio de Bienestar. En la eventualidad de que el integrante del grupo familiar fallecido sea Afiliado al Servicio, sólo corresponderá el pago en las

condiciones de Afiliado, que se encuentran descritas en el punto precedente.

En el evento de que producto del fallecimiento de un Afiliado o una de sus cargas familiares, el derecho a impetrar el beneficio en cuestión, involucrase a más de un Afiliado, éste se pagará **una sola vez** y de acuerdo a lo señalado para cada caso en particular, dividiendo proporcionalmente el valor total del beneficio, en cifras iguales para cada uno de los Afiliados involucrados.

En el caso de Afiliados y beneficiarios comurientes, se pagarán las asignaciones señaladas anteriormente para cada caso.

En el evento de declaración de muerte presunta, no procederá el pago de beneficio alguno.

Artículo 7: El Comité de Bienestar implementará un **Fondo Solidario de Salud**, de hasta \$1.200.000.- para el otorgamiento de préstamos por un valor máximo de \$120.000.- al año por socio, cuyo otorgamiento está regulado por un reglamento. Asimismo, implementará un **Fondo Solidario Asistencial**, de hasta \$1.000.000.- consistente en el otorgamiento de un beneficio de \$100.000.- (Cien mil pesos.-), los que serán depositados a la cuenta del afiliado, previa evaluación social, que determine que el funcionario se encuentre en manifiesta necesidad, determinada por la Asistente Social del Departamento de Bienestar.

Artículo 8: Durante el año 2026 se entregará un Bono de Cumpleaños de \$35.000.- a cada uno de los socios del Servicio de Bienestar, el que se cancelará una vez al mes.

Artículo 9: El Servicio de Bienestar, podrá destinar parte de sus ingresos anuales al desarrollo y promoción de actividades culturales, recreativas, deportivas, turísticas y sociales de los afiliados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, previo acuerdo del Comité.

Al efecto podrá patrocinar, fomentar o financiar actividades, tales como grupos folklóricos, formación de coros, organización y/o construcción de colonias veraniegas, clubes y competencias deportivas, talleres de vida saludable, alimentación, casinos, policlínicos, postas dentales y otro tipo de organizaciones; como así también, financiar la adquisición de bienes e implementos para el cumplimiento de estas actividades siempre y cuando estas, sean patrocinadas, dirigidas u organizadas por el Comité de Bienestar.

Artículo10: El Servicio de Bienestar, podrá además destinar parte de sus ingresos anuales a financiar diversos beneficios de sus afiliados que se relacionen con la escolaridad de sus cargas familiares, el establecimiento de premios de incentivo al rendimiento educacional; años de servicios, otorgar bonos en períodos de vacaciones, escolaridad, navidad, cumpleaños, invierno, entre otros; subsidiar seguros colectivos que entreguen protección al afiliado, sus bienes y su grupo familiar; la instauración de un día de celebración del Servicio de Bienestar; financiar actividades o acciones a favor de los afiliados enmarcadas en la celebración de Fiestas Patrias o Navidad; y asumir todas aquellas acciones que relacionadas con los objetivos del Servicio de Bienestar, favorezcan a sus afiliados. Además, podrá invertirse en bienes que generen aumentos del patrimonio del Servicio.

Todo lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera con que cuente el Servicio de Bienestar, el acuerdo previo y aprobación del Comité de Bienestar.

Artículo11: El pago del **20% de UTM**, a cobrar por concepto de "**cuota de incorporación**", se considerará el valor de la UTM del mes en el que se acepte el ingreso como afiliado, y se procederá al descuento por planilla de una sola vez.

La cuota o cotización mensual, cuyo valor ha sido fijado por el Comité de Bienestar, en pesos, será cobrada de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1: Grados 2 al 8 \$9.500.- Escalafón Alcalde, Directivos, Profesionales, Jefaturas

Tramo 2: Grados 9 al 12 \$6.500.- Escalafón Jefatura y Profesionales

Tramo 3: Grados 9 al 12 \$5.500.- Escalafón Administrativos y Técnicos

Tramo 4: Grados 13 al 17 \$4.000; Escalafón Técnicos, Administrativos, Auxiliares,

Tramo 5: Grados 18 al 20 \$3.500.- Escalafón Administrativos, Auxiliares, y su homologación de acuerdo al total haberes de los socios de Educación, salud, Cementerio y Código del Trabajo.

Los Socios jubilados del Bienestar, pagaran un valor cuota mensual de \$2.500.-

Artículo 12: Para determinar el valor del tope de los reembolsos por "Beneficios Médico Asistenciales" pagados a los Afiliados; corresponderá usar como base de cálculo, el valor de UTM del mes de Enero del 2026.

Artículo 13: Todas aquellas situaciones no consideradas en el presente Programa anual de Prestaciones y las modificaciones a éste, serán resueltas por el Comité de Bienestar.

REUNIÓN COMITÉ DE BIENESTAR 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Siendo las 15:15 horas, se da inició a sesión ordinaria del Comité de Bienestar, correspondiente a diciembre de 2025. Dirige la sesión la Sra. Jacqueline Reuss Bahamonde, presidenta (s) del Comité. Con la presencia de los siguientes miembros del Comité: Ximena Arriagada Castro, Romina Llanos Alarcón, María Graciela Cisternas, Carola Soto Durán, Yoanna Rojas Pérez, Claudia Manríquez López, Elsa Almonacid Altamirano, Gonzalo Eduardo Silva Mardones.

Licencia médica: Sheba Baeza Huerta.

Justifican asistencia: Miguel Ángel Acuña Emhart, Muriel Maturana Arriagada.

Tabla

- 1. Aprobación acta anterior.
- 2. Incorporación de nuevos socios.
- 3. Balance Anual
- 4. Plan Anual de Prestaciones 2026
- 5. Acepta o rechaza aumento de cc en taza de máquina de café
- 6. Autorización presentación de Proyecto Parque Costanera e Inmobiliaria Maestra.
- 7. Varios

1.- Se aprueba el acta anterior por todos los miembros del Comité de Bienestar, presentes.

2.- Se aprueba por unanimidad las nuevas incorporaciones de socios presentadas mediante Ord. N° 61, siendo las siguientes:

1	PATRICIO TURRA PICHUN		JUBILADO	JUBILADO	
2	MARIA LUZ SAN MARTIN VASQUEZ		PLANTA	GESTION INTERNA	20
3	RICARDO CONTRERAS RIVAS		SUPLENCIA	ASEO Y ORNATO	20
4	MAXIMILIANO GUTIERREZ PEÑA		PLANTA	OBRAS	16
5	GABRIELA VALDIVIA FUENTEALBA		CODIGO DEL TRABAJO	DPTO LITIGAION GESTION Y COBRANZA	
6	NICOLAS GONZALEZ SUAZO		EDUCACION	EDUCACION	

3.- Balance Anual: Respecto a este punto, se indica que la presentación del Balance Anual 2025, se hizo llegar a través de correo electrónico, el día 4 de diciembre agregando un dato adicional el día 10 a los integrantes del Comité de Bienestar; enseguida, Dorila Zambrano secretaria técnica de Servicio de Bienestar, hace una exposición con los antecedentes de cada partida, explicando en detalle los montos involucrados, se intercambian opiniones producto de algunas consultas, por montos con saldos negativos, analizando la presentación, presentación que es aprobado por unanimidad por los presentes.

4.- Plan Anual de Prestaciones 2026: Se realiza la lectura del Plan Anual de Prestaciones año 2026, la exposición a cargo de Sra. Dorila Zambrano, presentando una propuesta en el artículo 2: que señala que: Los beneficios médicos asistenciales que se otorguen a los afiliados año calendario y que correspondan al detalle indicado en el presente Programa Anual de Prestaciones, tendrán un tope de 3.4 UTM para socios, de los escalafones auxiliares, administrativos, técnicos o equivalentes y jubilados.

Para los socios, de los escalafones Alcalde, directivos, profesionales, jefaturas o equivalentes, el tope será de 3.2 UTM. Este tope anual comprende los beneficios pagados al afiliado y sus cargas familiares, dentro del año calendario 2026.

- En el artículo 3, letra f) indica que el pago del beneficio se calculará con el valor de la U.T.M del mes de enero 2026. Similar a la Unidad de medida del aporte municipal. Lo que es aprobado por los presentes.

Propuesta Artículo 11:

Artículo 11: El pago del **20% de UTM**, a cobrar por concepto de "**cuota de incorporación**", se considerará el valor de la UTM del mes en el que se acepte el ingreso como afiliado, y se procederá al descuento por planilla de una sola vez.

"La cuota o cotización mensual, cuyo valor ha sido fijado por el Comité de Bienestar, en pesos, será cobrada de acuerdo a los siguientes tramos:

Tramo 1: Grados 2 al 8 \$9.500.- Escalafón Alcalde, Directivos, Profesionales, Jefaturas.

Tramo 2: Grados 9 al 12 \$6.500.- Escalafón Jefatura y Profesionales

Tramo 3: Grados 9 al 12 \$5.500.- Escalafón Administrativos y Técnicos

Tramo 4: Grados 13 al 17 \$4.000; Escalafón Técnicos, Administrativos, Auxiliares.

Tramo 5: Grados 18 al 20 \$3.500.- Escalafón Administrativos, Auxiliares, y su homologación de acuerdo al total haberes de los socios de Educación, Salud, Cementerio y Código del Trabajo.

Los Socios jubilados del Bienestar, pagaran un valor cuota mensual de \$2.500.-

Se indica que para los socios de Vida Cámara el seguro complementario termina el 31 de enero.

Elsa Almonacid pide que las reuniones de las comisiones tengan fechas, lo que comparte Carola Soto y Ximena Arriagada, con el propósito de buscar mejores beneficios y no perder los ya obtenidos.

Eduardo Silva, indica que tiene dos propuestas para estudiar y evaluar un posible cambio a una nueva Compañía de Seguro, las que hará llegar a la Comisión de Salud.

Comisión de Salud que está integrada por Elsa Almonacid y Carola Soto.

Joanna Rojas, señala que las otras Compañías de Seguros solicitan documentos con la preexistencia, no así Vida Cámara, por lo que es importante considerar este punto.

Se produce un intercambio importante de opiniones, respecto de las variables que se deben considerar para evaluar este tema

También da a conocer una propuesta relacionada con la cena por años de servicio indicando que sería una buena idea que en vez de una cena con pocos invitados se realice un coctel, donde participen los colegas de cada funcionario para ser partícipes de esta actividad de quienes ha compartido una vida laboral juntos.

Joanna Rojas señala que no le parece esta iniciativa, ya que esta es una instancia para que los colegas que reciben un reconocimiento y, que se sientan especiales y acompañados por sus familiares, en una actividad pensada especialmente en ellos.

Carola Soto consulta si se va a informar a los socios sobre las modificaciones de las cuotas, señalándose que efectivamente esto se informará, a través de un Decreto Alcaldicio, en donde se mencionan los tramos existentes.

Se aclara ante algunas dudas que la cuota de incorporación al Servicio de Bienestar se mantiene para todos los tramos.

Finalizados los comentarios y análisis pertinentes a las propuestas se aprueba el Plan Anual de Prestaciones 2026 a mano alzada por los socios presentes.

8. Varios

Cena Años de Servicio

María Graciela Cisternas da a conocer que desde su punto de vista este año la organización no estuvo muy ordenada, ya que al parecer las comisiones

no funcionaron como se esperaba. Ella estuvo a cargo de entregar las invitaciones, confirmando personalmente hasta el último día quienes asistirían a la actividad, y que personas que ya habían confirmado su asistencia, finalmente no fueron sin dar mayores explicaciones.

Yoanna Rojas, recalca que es el Depto. de Bienestar y el Comité quienes organizan esta actividad, y que este año fue la Administración la protagonista, ya que el animador a quien le entregaron el libreto hizo caso omiso de éste, haciendo de maestro de ceremonia sin considerar a los integrantes del Comité y del Departamento.

Dorila Zambrano señala que ella como jefa del Depto. de Bienestar pidió a RR.PP. que redacte la invitación, indica que los Concejales no estaban considerados como invitados, que el locutor desordenó la actividad e hizo protagonistas a los Concejales quienes no fueron invitados por el Comité de Bienestar.

Ximena Arriagada da a conocer que ella junto a Carola Soto estaban encargadas de recibir a los invitados, y que, al momento de ir llegando los invitados, la encargada de local Alto Portales, le pedía los antecedentes de quienes iban llegando y que con estos datos junto al locutor armaron la ceremonia.

Eduardo Silva, indica que efectivamente la ceremonia no pareció realizada por Bienestar y concuerda que efectivamente el Depto. de Comunicaciones, fue quien desordenó y armó a su manera esta actividad sin pedir autorización al Comité ni al Depto. de Bienestar, por lo que se vio mucho desorden al entregar los premios, entregando en algunos casos galardones con el nombre equivocado

Romina Llanos consulta sobre si existía un libreto de esta actividad, Doris Zambrano responde que efectivamente había un libreto y un orden.

Se da a conocer además la molestia porque la relacionadora pública del Municipio Fernanda Sánchez y el personal de Comunicaciones, participaron de la ceremonia en calidad de invitados y, no como funcionarios como debió ser, ya que el contexto era apoyo en la ceremonia de Bienestar. Ocupando mesas que estaban servidas para los invitados, afortunadamente no llegaron todos los invitados.

Debido a esta mala experiencia, se acuerda que para una próxima actividad de este tipo las reglas queden claras desde el principio para evitar esta situación que dejó un malestar generalizado entre los miembros del Comité de Bienestar y del Depto. de Bienestar.

Se acuerda realizar la próxima reunión correspondiente al mes de enero de 2026 para el día miércoles 14, alas 15:30 horas.

Siendo las 17:20 horas, se da por concluida la reunión